

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Entidad Local Autónoma de Algarrarín**

Núm. 939/2021

Ha transcurrido el plazo de exposición pública del expediente correspondiente a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos y de Apertura de Establecimientos, cuyo texto fue aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2020.

Ha permanecido a disposición del público, durante el periodo de exposición pública, de treinta días hábiles, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de 27 de enero de 2021 (BOP nº 17, de 27/01/2021), desde el 28 de enero de 2021 hasta el 11 de marzo de 2021, sin que durante el periodo de exposición al público del expediente de la ordenanza se hayan formulado observaciones ni presentado alegaciones por parte de los interesados.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional. Se publica el texto íntegro de la Ordenanza, que se entiende definitivamente aprobada, para su correspondiente entrada en vigor.

Algarrarín, 15 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Presidenta, Encarnación Jiménez Vergara

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y DE
APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**

Artículo 1º. Concepto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 122 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local Autónoma (E.L.A.) establece la "Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo", que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2º. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades, que carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que sean solicitantes de los respectivos servicios municipales técnicos y administrativos, o que provoquen las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza y, en general, quienes resulten beneficiados o afectados por tales servicios.

De conformidad con lo establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 3º. Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo se ajustan a lo realmente declarado por el sujeto pasivo de la tasa y respetan las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la Ley del Suelo.

También constituye el hecho imponible los procedimientos de intervención municipal sobre los establecimientos, locales, o lugares estables, ubicados en el término municipal de Algarrarín, destinados al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración económica, o su modificación, a través de los medios establecidos en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la comprobación del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de dichas actividades.

Dicha actividad municipal puede originarse como consecuencia de la comunicación previa y declaración responsable del sujeto pasivo, sometidas al control posterior, o de la solicitud de licencia, según el supuesto de intervención al que la actuación esté sometida. Asimismo, se originará la actividad municipal de comprobación y verificación, como consecuencia de la actuación inspectora en los casos en que se constate la existencia de actividades que no se encuentren plenamente amparadas por la oportuna comunicación previa y declaración responsable o, en su caso, licencia, al objeto de su regularización.

Entre otras actuaciones y actos de edificación y uso del suelo, y sin carácter exhaustivo, darán lugar al devengo de la tasa, las siguientes, contenidas en los artículos 169 y 169 bis de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

- a) Las parcelaciones urbanísticas, salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados.
- b) Las divisiones y segregaciones en cualquier clase de suelo.
- c) Los movimientos de tierra, la extracción de áridos, la explotación de canteras y el depósito de materiales.
- d) Las obras de vialidad y de infraestructuras, servicios y otros actos de urbanización, que deban realizarse al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- e) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.
- f) La ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.
- g) Las talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva, así como de árboles aislados, que sean objeto de protección por los instrumentos de planeamiento.
- h) Cualesquiera otros actos que se determinen reglamentariamente o por el correspondiente Plan General de Ordenación Ur-

banística.

i) los actos de construcción, edificación y uso del suelo o del subsuelo que realicen los particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que deba otorgar la Administración titular de dicho dominio.

k) las obras que sean objeto de las órdenes de ejecución y la ejecución de resoluciones administrativas o jurisdiccionales dirigidas al restablecimiento de la legalidad urbanística.

l) Las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación.

m) Las obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas.

n) La ocupación o utilización de las obras del apartado anterior, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación.

ñ) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida.

o) declaración responsable sobre obras que impliquen una intervención mínima dentro de los edificios, de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, que no requieran proyecto de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y no precisen andamios ni otras instalaciones o medios para trabajos en altura o que ocupen la vía pública.

p) Declaraciones responsables para ejecución de otras obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, distintas a las del apartado anterior, que no requieran proyecto de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, pero sí una justificación técnica.

q) Declaraciones responsables para ejecución de obras en edificaciones e instalaciones existentes en Suelo Urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística que no alteren los parámetros de ocupación y altura, no conlleven incremento en la edificabilidad o el número de viviendas y no impliquen cambio del uso urbanístico.

r) Declaraciones responsables para ejecución de cambios de uso en las edificaciones señaladas en el apartado anterior, o en parte de estas, dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente.

s) Declaraciones responsables para ejecución de los cambios de uso en las edificaciones señaladas en el apartado b) o en parte de las mismas, dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente.

t) La tramitación de expedientes, iniciados de oficio o a instancia de parte, de declaración de situación de fuera de ordenación y de situación asimilable a fuera de ordenación.

u) cualesquiera otros similares, cuando así venga recogido en la legislación urbanística o planeamiento de aplicación.

Igualmente y sin carácter exhaustivo, constituirán el hecho imponible, entre otras, las siguientes:

a) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

b) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas no incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, cuando no se encuentren sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de compe-

tencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

c) Modificaciones de las actividades sometidas a declaración responsable.

d) El cambio de titularidad de las actividades.

Artículo 5º. Base imponible y cuota tributaria

La base imponible estará constituida por el Presupuesto de ejecución material, contenido en el proyecto técnico, o cuando éste no sea necesario, calculado conforme a las bases de precios de la Junta de Andalucía.

1. En las solicitudes de licencias o tramitación de declaraciones responsables para la ejecución de obras u otras actuaciones sobre la base imponible determinada según las normas contenidas en esta Ordenanza se aplicará el 3,00%, con una cuota mínima de 10 €.

2. Licencias o tramitación de declaraciones responsables, de obras de edificación solicitadas para la legalización de obras previamente comenzadas, conforme a los tipos definidos en el planeamiento vigente y otras actuaciones urbanísticas definidas en el Planeamiento General, sobre la base imponible determinada conforme a esta ordenanza, con una cuota mínima de 150,00 €, será del 3,50% y no se aplicaran bonificaciones.

3. Proyectos de Urbanización se aplicará el 1,00%.

En caso de desistimiento, para el caso de cualquiera de anteriores apartados, formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán de 20% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiere solicitado efectivamente.

4. Licencias de apertura o tramitación de declaraciones responsables de establecimientos, se establece una tasa de 50,00 € para expedientes de licencia de apertura de actividades o declaraciones responsables para actividades inocuas y 100 € por expedientes de licencia de apertura para actividades sometidas a calificación ambiental.

Artículo 6º. Bonificaciones y exenciones de la cuota

Se establece una bonificación del 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras destinadas a la producción y transporte de energía solar. En el caso de instalaciones de energía solar fotovoltaica el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, incluye obra civil, equipos, maquinarias, paneles fotovoltaicos e inversores, centros de transformación y líneas de evacuación que en ningún caso será inferior a la cantidad resultante de multiplicar por 2,7 el número de vatios de la instalación.

Se establece una bonificación del 90 por ciento a favor de las construcciones si las obras se refieren a viviendas sujetas a cualquier tipo de protección oficial, o si las obras son para rehabilitación y conservación de viviendas con fachadas primitivas o si las obras incluyen la rehabilitación o la devolución de la fachada al estado originario.

En caso de que concurren dos o más supuestos de bonificaciones únicamente se aplicará la que suponga un mayor beneficio al sujeto pasivo.

Artículo 7º. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. a estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística o declaración responsable conforme a los anexos de la presente ordenanza, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

Artículo 8º. Declaración e ingreso

1. Las personas interesadas en la realización de obras presen-

tarán, con anterioridad al inicio, solicitud de licencia o declaración responsable, previamente, en el Registro General, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y su destino específico, junto con el proyecto visado por el colegio correspondiente, si éste fuere necesario.

Para ello deberán utilizar el modelo de autoliquidación que figura en los anexos de la presente Ordenanza.

2. Cuando se trate de licencias para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto detallado de las obras a realizar, con descripción de la superficie afectada, materiales a emplear y en general, de las características de las obras o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos, junto con la declaración responsable.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modifica o amplíase el volumen de obra a realizar, deberá de ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación y nueva declaración responsable.

Artículo 9º. Gestión

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentarse ante esta E.L.A. La declaración autoliquidación conforme a los anexos de la presente ordenanza, según el modelo determinado por la misma que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

2. Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada conjun-

tamente con la presentación de la declaración responsable, acompañando justificante de abono en Caja de Ahorros o Banco a favor de la E.L.A. salvo que se establezca su ingreso directo en las arcas de las dependencias administrativas de la Corporación.

La E.L.A. en el supuesto de que se observe una variación manifiesta en la cuantía de la autoliquidación, podrá no admitir la misma hasta tanto no se subsane la anomalía.

3. A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, la entidad local autónoma mediante la correspondiente comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado provisionalmente.

4. Las solicitudes de licencia de Obra se liquidarán provisionalmente en el momento de su concesión, conforme al proyecto presentado, quedando a salvo la liquidación definitiva que se realizará, una vez terminada la obra.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final

La presente ordenanza fiscal, aprobada inicialmente por la Junta vecinal de la entidad local autónoma, en sesión celebrada el día, entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación.

**ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ALGALLARÍN
DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS Y CAMBIOS DE USO EN EDIFICACIONES.**

(obras menores y actuaciones incluidas en el art.169 bis de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, no sometidas a procedimiento de prevención ambiental)

1 DATOS DEL SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACION LEGAL			
SOLICITANTE APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL		N.I.F. o C.I.F.	
DIRECCION			
REPRESENTANTE (SI LO HA DESIGNADO) APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL		N.I.F. o C.I.F.	
LUGAR PARA NOTIFICACIONES (CALLE, AVENIDA, PLAZA; NÚMERO; BLOQUE, PORTAL, ESCALERA; PISO, PUERTA			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELEFONOS: MOVIL:	FIJO:	Correo electrónico:	
MEDIO PARA NOTIFICACIONES		CORREO,	FAX Nº:
		OTRO:	
2 DATOS DE LA ACTUACION (Marque lo que proceda y describa la intervención)			
DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA OBRA O INTERVENCIÓN A REALIZAR (Ver hoja informativa y márkese lo que proceda):			
<p>o) - Obras que impliquen una intervención mínima dentro de los edificios, de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, que no requieran proyecto de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y no precisen andamios ni otras instalaciones o medios para trabajos en altura o que ocupen la vía pública.</p> <p>p) - Otras obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, distintas a las del apartado anterior, que no requieran proyecto de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, pero sí una justificación técnica.</p> <p>q) - Obras en edificaciones e instalaciones existentes en Suelo Urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística que no alteren los parámetros de ocupación y altura, no conlleven incremento en la edificabilidad o el número de viviendas y no impliquen cambio del uso urbanístico.</p> <p>r) - Cambios de uso en las edificaciones señaladas en el apartado anterior, o en parte de estas, dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente.</p>			
EMPLAZAMIENTO DE LA ACTUACIÓN:		REFERENCIA CATASTRAL DE LA PARCELA:	
Nº DE FINCA REGISTRAL:		CLASIFICACIÓN DEL SUELO:	
CALIFICACIÓN URBANÍSTICA (ordenanza de aplicación según PGOU):		USO URBANÍSTICO (I Art. 12.1.9 NN.UU. del PGOU):	
PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL:	TÉCNICO AUTOR DEL DOCUMENTO TÉCNICO:		
	TITULACIÓN:		
DIRECCIÓN FACULTATIVA:	TITULACIÓN:		
INTERVENCIÓN EN UN BIC O AFECTADA POR ENTORNOS DE BIC NO DELEGADO	SI	NO	
Intervención necesitada de otras autorizaciones o informes sectoriales			
3 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (ver hoja informativa)			
TODA LA DOCUMENTACIÓN EN FORMATO DIGITAL, FORMATO PDF, EN ARCHIVOS CON UN TAMAÑO INFERIOR A 20MB POR ARCHIVO			
<input type="checkbox"/> 1.- En caso de Persona jurídica, documentación acreditativa de la representación.			
<input type="checkbox"/> 2.- Autoliquidación de Tasa por Licencia Urbanística.			
<input type="checkbox"/> 3.- Plano de situación del inmueble y, en su caso, del local/vivienda dentro del edificio que permita claramente su identificación y fotografías significativas del edificio, local/vivienda.			
<input type="checkbox"/> 4.- Justificación, Documento o Proyecto Técnico suscrito por técnico competente en el que se describa la intervención (salvo para las obras que no lo requieran). Para aquellas intervenciones que constituyan obra de edificación conforme a las previsiones de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, será necesario la presentación de proyecto básico y de ejecución redactado por técnico competente y con visado colegial.			
<input type="checkbox"/> 5.- Consulta Descriptiva y Grafica de Datos Catastrales Bienes Inmuebles.			

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ALGALLARÍN
DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS Y CAMBIOS DE USO EN EDIFICACIONES.

Formulario de declaración responsable para ejecución de obras y cambios de uso en edificaciones. Incluye secciones para documentación aportada, declaración del firmante, y efectos de la declaración responsable.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

**ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ALGALLARÍN
DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS Y CAMBIOS DE USO EN EDIFICACIONES.**

HOJA INFORMATIVA**DOCUMENTACION A PRESENTAR****DECLARACIÓN RESPONSABLE ACOMPAÑADA DE:**

-Autoliquidación de Tasa por Licencias Urbanística. Las Administraciones Públicas que promuevan obras a ejecutar por contratistas o adjudicatarios seleccionados conforme a los procedimientos de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, deberán presentar junto con la declaración responsable el modelo de declaración aprobado por la Administración Municipal.

Entidad Bancaria

CAJA RURAL NUESTRA MADRE DEL SOL

IBAN

ES44 3115 0638 2920 0218 1317

-Justificación, Documento o proyecto técnico suscrito por técnico competente en el que se describa la actuación objeto de declaración responsable y se justifique el cumplimiento de la normativa urbanística contenida en el PGOU y el resto de normativa sectorial de aplicación, en función del uso urbanístico **(cuando sea necesario)**.

- Para aquellas **intervenciones que constituyan obra de edificación** conforme a las previsiones de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, será necesario la presentación de proyecto básico y de ejecución redactado por técnico competente y con visado colegial.

-Consulta Descriptiva y Gráfica de Datos Catastrales Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (copia que podrá obtener en la Oficina Virtual del Catastro).

-Supuestos recogidos en el apartado o) del Artículo 4 de la presente ordenanza: aquellas intervenciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, que no requieren proyecto de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, no entrañan peligrosidad en los trabajos que precise intervención de dirección facultativa; no modifiquen las condiciones de normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación (de seguridad de utilización, contra incendios, accesibilidad, urbanística, etc.), ni modifiquen las condiciones de habitabilidad y no precisen andamios ni otras instalaciones o medios para trabajos en altura o que ocupen la vía pública. Se incluyen, entre otras, las siguientes intervenciones:

- Derribo y construcción de tabiques sin modificar su situación.
- Construcción de aseos
- Sustitución de solerías y azulejos en el interior de la edificación.
- Reparación y sustitución de falsos techos que no implique modificación de la altura libre existente.
- Reparación e instalación de tuberías de fontanería en el interior del edificio. Colocación de bajantes y aparatos sanitarios.
- Reparación de instalación eléctrica en el interior del edificio
- Reparación de peldaños de escaleras y sustitución de sus elementos siempre que se mantenga las dimensiones de huella y tabica.
- Limpieza y desbroce de solares siempre que no implique movimientos de tierra y no altere la rasante natural del terreno.
- Reparación de muros perimetrales en solares de edificaciones aisladas.
- Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en ajardinamiento, pavimentación, soleras de patios, aceras perimetrales, colocación de bordillos en terrenos de uso privado siempre que no afecte a ningún servicio o instalación pública ni a conductos generales, ni se altere la rasante natural del terreno.
- Sustitución y colocación de rejas en fachadas (interiores y exteriores) sin emplear andamios. Deben quedar enrasadas a las fachadas si se sitúan en planta baja.
- aramentos, modificación de revestimientos y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares, siempre que no requieran andamios u otras instalaciones o medios para trabajos en altura o que ocupen la vía pública.
- Reparación o sustitución de puertas y ventanas en el interior del edificio o recayentes a patios de luces o de ventilación.
- Reparación o sustitución de puertas y ventanas en fachadas exteriores o a patio principal.
- Reparación puntual de cubiertas planas transitables, cuando no afecten a los elementos estructurales y no se generen residuos calificados como peligrosos.
- Levantado y reposición de solería de cubiertas planas transitables, impermeabilización, placas de cubrición cuando no afecte a elementos estructurales.
- Mejora y refuerzo de aislamiento en cerramientos y suelos que no altere el espesor de los muros ni la altura libre existente.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ALGALLARÍN
DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS Y CAMBIOS DE USO EN EDIFICACIONES.

- Otras intervenciones de características similares.

- Supuestos recogidos en el apartado p) del Artículo 4 de la presente ordenanza: aquellas intervenciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, que no requieren proyecto de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, pero deben acompañarse una pequeña documentación técnica que justifique el cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial de aplicación y/o comunicación de dirección técnica. También se incluyen en este supuesto las intervenciones que precisan andamios u otras instalaciones o medios para trabajos en altura o que ocupen la vía pública. Se incluyen, entre otras, las siguientes intervenciones:

-Derribo y construcción de tabiques modificando su situación.

-Reparación puntual de cualquier tipo de cubiertas siempre y cuando no afecten a los elementos estructurales.

-Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianeras, así como reparación de enlucidos en paramentos, modificación de revestimientos y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares.

- Colocación de barandillas o elementos de protección en altura.

- Implantación, reparación, renovación o sustitución de maquinaria de ventilación y climatización, de placas solares fotovoltaicas y térmicas, en viviendas siempre que el nivel de presión sonora de la máquina no supere los 70dBa; su ubicación sea conforme con las determinaciones de la Normativa Urbanística y sectorial de aplicación (queda prohibida su colocación en fachada).

- Implementación de medidas de seguridad en edificios y/o construcciones que se encuentren en deficientes condiciones de seguridad y salubridad (apuntalamiento, eliminación de elementos susceptibles de desprendimiento, colocación de mallas de protección etc.)

- Supresión de barreras arquitectónicas e instalación de ayudas técnicas que no afecten a elementos estructurales.

- Apertura de zanjas y catas en terrenos privados para albergar instalaciones o para la exploración de cimientos que se realicen bajo dirección facultativa.

- Instalaciones de ventilación artificial en locales para uso diferente al de vivienda.

- Construcción de piscinas.

- Otras intervenciones de características similares.

- Supuestos recogidos en el apartado q) del Artículo 4 de la presente ordenanza: aquellas obras en edificaciones e instalaciones existentes en Suelo Urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística que no alteren los parámetros de ocupación y altura, no conlleven incremento en la edificabilidad o el número de viviendas, ni supongan cambio del uso urbanístico. Las intervenciones contenidas precisan, en todo caso, documento técnico suscrito por técnico competente. En el supuesto de que la actuación constituya obra de edificación conforme a las determinaciones de la Ley de Ordenación de la Edificación, habrá de adjuntarse a la Declaración Responsable, proyecto básico y de ejecución suscrito por técnico competente y con visado colegial y el resto de documentación necesaria para el inicio de la obra, detallada en el presente impreso. Se incluyen, entre otras, las siguientes intervenciones:

- Obras de conservación y mantenimiento de los edificios no incluidas anteriormente.

- Obras de redistribución interior completa de los edificios o parte de estos, no contemplados anteriormente.

- Obras de renovación, rehabilitación y restauración, que tienen por objeto la recuperación de un edificio, o parte de este.

- Supuestos recogidos en el apartado r) del Artículo 4 de la presente ordenanza: las actuaciones consistentes en cambios de uso en las edificaciones existentes en Suelo Urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, o en parte de éstas, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incremento en la edificabilidad o el número de viviendas, dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente. Las intervenciones contenidas precisan, en todo caso, proyecto técnico suscrito por técnico competente. En el caso de que la actuación constituya obra de edificación, conforme a las determinaciones de la Ley de Ordenación de la Edificación, habrá de adjuntarse a la Declaración Responsable, proyecto básico y de ejecución suscrito por técnico competente y con visado colegial y el resto de documentación necesaria para el inicio de la obra, detallada en el presente impreso. Se incluyen, entre otras, las siguientes intervenciones:

- Reforma y cambio de uso de edificaciones para su destino a otros usos o actividades que no estén sometidas a procedimiento alguno de prevención ambiental conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía.

- Reforma y cambio de uso de locales o parte de las edificaciones, para su destino a actividades que no deban acogerse a la Declaración Responsable de obra e inicio de las actividades contemplada en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ALGALLARÍN
TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

AUTOLIQUIDACIÓN

CONTRIBUYENTE APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL		N I F o C I F
_____		_____
REPRESENTANTE (SI LO HA DESIGNADO) APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL		N I F o C I F
_____		_____
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES (C/, AVDA., PLAZA; NÚMERO; BLOQUE, PORTAL, ESC.; PISO, PUERTA)		CÓDIGO CALLE
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
_____	_____	_____
MEDIO PARA AVISO DE NOTIFICACIONES		
<input type="checkbox"/> CORREO ELECTRÓNICO:	<input type="checkbox"/> TEL. MÓVIL:	<input type="checkbox"/> FAX Nº:
_____	_____	_____
PROPIETARIO/A DE LAS OBRAS (1) APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL		N I F o C I F
_____		_____
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES (C/, AVDA., PLAZA; NÚMERO; BLOQUE, PORTAL, ESC.; PISO, PUERTA)		TELÉFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO CALLE
_____	_____	CÓDIGO POSTAL
DATOS DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA SUJETA A LICENCIA		EPÍGRAFE
TIPO DE OBRA/ACTIVIDAD		_____
EMPLAZAMIENTO (calle, avenida, plaza, número, etc.)		CÓDIGO CALLE
_____		_____
REFERENCIA CATASTRAL DEL(LOS) INMUEBLE(S)		

CÁLCULO DE LA TASA.

	BASE IMPONIBLE	TIPO	BONIFICACIÓN	IMPORTE	MÍNIMO
1. LICENCIA DE OBRAS					
					MÍNIMO
2. LICENCIA APERTURA ACTIVIDAD INOCUA:					
					MÍNIMO
3. LICENCIA APERTURA ACTIVIDAD SOMETIDA CALIFICACIÓN AMBIENTAL:					

Firma

(1) Cumplimente estos datos sólo en el caso de que el/la contribuyente sea persona distinta al propietario/a de las obras.

(2) En el supuesto de licencias o actos de control o comprobación de declaración responsable solicitadas, se liquidará la cuota mínima establecida por cada supuesto.

(3) La base imponible se calcula de acuerdo a la ordenanza.

Esta autoliquidación tiene carácter provisional, hallándose sujeta a comprobación administrativa, debiendo ir acompañada de la correspondiente autorización.

Este documento carece de validez sin la firma, fecha y sello de quien recibe la cantidad a ingresar o la correspondiente validación mecánica.

TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS, APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTOS DE CONTROL O COMPROBACIONES DE DECALARICIÓN RESPONSABLE DE OBRAS

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Entidad Local Autónoma de Aljaraque le informa que los datos personales obtenidos recogidos en esta Solicitud y demás documentos del expediente que se adjunten van a ser incorporados al tratamiento de datos descrito a continuación:

- **Denominación:** Tasa por licencias urbanísticas y apertura de establecimientos.
- **Responsable:** Entidad Local Autónoma de Aljaraque. Plaza de la Constitución 2.CP 14439 Aljaraque - Córdoba, e-mail: protecciondedatos@dipucordoba.es
Delegado de Protección de Datos, e-mail protecciondedatos@dipucordoba.es
- **Finalidad:** Asegurar la correcta gestión de los datos de personas y representantes legales de contribuyentes de la tasa por licencias urbanísticas y apertura de establecimientos.
- **Legitimación:** RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Reglamento General de Protección de Datos.
- **Plazo de conservación:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación y resto de normativa legal aplicable.
- **Existencia de decisiones automatizadas o elaboración de perfiles:** No procede.
- **Destinatarios:** Los determinados en los arts. 94 y 95 LGT, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Agencia Estatal Tributaria
- **Derechos:** Acceder, rectificar, suprimir, oponerse o solicitar la limitación del tratamiento respecto a los datos personales relativos a la persona afectada. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, dirigiéndose por escrito a la Entidad Local Autónoma de Aljaraque mediante la dirección de e-mail de nuestro Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@dipucordoba.es, indicando como Asunto: "Derechos Ley Protección de Datos", y adjuntando fotocopia de su DNI. En el caso de no recibir respuesta, o si la respuesta recibida fuese insatisfactoria, puede interponer una reclamación de tutela de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

COMUNICACIÓN A LA PERSONA INTERESADA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.4 y 22.1 de la Ley 39/2015 (BOE nº 236, de 2-10-2015), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se practica la siguiente comunicación a la persona interesada en el procedimiento:

- 1.- La fecha en que la solicitud ha sido recibida por el Ayuntamiento es la que conste en el Registro de Entrada del mismo.
- 2.- El plazo máximo legal en que este Ayuntamiento ha de resolver sobre lo solicitado y notificar la resolución es de TRES MESES (*) y el efecto del silencio administrativo, caso de producirse una vez agotado el plazo anterior, será DESESTIMATORIO.

(*) Este plazo se computa desde la fecha de registro de entrada del documento hasta la notificación de la resolución a la persona interesada (o en su caso hasta el intento acreditado de notificación). El plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución podrá suspenderse o ampliarse en los casos previstos en los artículos 22.1 y 21.5 de la Ley 39/2015.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ALGALLARÍN

**LICENCIA PARA NUEVA PLANTA Y OBRAS NO SUJETAS A
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

1 DATOS DEL SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL		
SOLICITANTE APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL		N.I.F. o C.I.F.
DIRECCIÓN		
REPRESENTANTE (SI LO HA DESIGNADO) APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL		N.I.F. o C.I.F.
LUGAR PARA NOTIFICACIONES (CALLE, AVENIDA, PLAZA; NÚMERO; BLOQUE, PORTAL, ESCALERA; PISO, PUERTA)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONOS: MÓVIL:	FIJO:	Correo electrónico:
MEDIO PARA NOTIFICACIONES <input type="checkbox"/> CORREO <input type="checkbox"/> FAX Nº: <input type="checkbox"/> OTRO:		
2 DATOS DE LA ACTUACIÓN (Desglose conforme a cuadros adjuntos)		
SOLICITA LICENCIA URBANÍSTICA PARA (descripción del objeto de licencia):		
EMPLAZAMIENTO DE LA ACTUACIÓN:	REFERENCIA CATASTRAL DE LA PARCELA:	
Nº DE FINCA REGISTRAL (para suelo no Urbanizable): CLASIFICACIÓN DEL SUELO:		
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	TÉCNICO AUTOR DEL PROYECTO:	
MATERIAL:	TITULACIÓN:	
DIRECCIÓN FACULTATIVA:	TITULACIÓN:	
DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD:		
DOCUMENTO PRESENTADO:	PROYECTO BÁSICO <input type="checkbox"/>	PROYECTO DE EJECUCIÓN <input type="checkbox"/>

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ALGALLARÍN

LICENCIA PARA NUEVA PLANTA Y OBRAS NO SUJETAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE**3 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (ver hoja informativa)**

- 1 En caso de Persona Jurídica, documentación acreditativa de la representación
- 2 Autoliquidación de Tasa por Licencia Urbanística (OF 110) y Hoja de Detalle y Anexo II de la hoja informativa cumplimentado.
- 3 Proyecto Técnico en formato digital: _____
- 4 Consulta Descriptiva y Gráfica de Datos Catastrales Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Otra documentación Aportada(necesario para el inicio de obra):

- 5 Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones en caso necesario.
- 6 Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico suscrito por el técnico competente.
- 7 Comunicación de Dirección de Obra suscrita por el técnico competente.
- 8 Comunicación de Dirección de la ejecución de Obra suscrita por el técnico competente.

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**La persona abajo firmante DECLARA cumplir con las exigencias legales establecidas y SOLICITA Licencia urbanística.**

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LA SOLICITANTE

Fdo: _____

INFORMACIÓN SOBRE EL PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.4 de la Ley 39/2015 (LPACAP) se le informa de que la **resolución expresa del procedimiento iniciado por Vd. deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses**. Dicho plazo comenzará a contar desde la fecha de registro de la solicitud en la forma prevista en la LPACAP y se suspenderá en los casos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que se hubiese notificado la resolución expresa de la licencia urbanística solicitada ésta podrá entenderse otorgada siempre que no implique la adquisición de facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística. El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de ésta (licencia obtenida por silencio) requerirá en todo caso comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior serán expresos con silencio administrativo negativo los actos que autoricen las **obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta** (Art. 11 Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana) .

En cumplimiento de Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales y del Reglamento Europeo RGPD 679/2016 le informamos que sus datos están siendo objeto de tratamiento por parte de la ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ALGALLARÍN, con la finalidad de la gestión y administración de su declaración responsable así como de los efectos jurídicos de la misma. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, oposición, y a no ser objeto de decisiones automatizadas, cuando proceda, ante la ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ALGALLARÍN, Plaza de la Constitución 2; DP:14439 - Algallarín (Córdoba) o enviando un correo electrónico a protecciondedatos@dipucordoba.es, indicando como Asunto: "Derechos Ley Protección de Datos", y adjuntando fotocopia de su DNI.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ALGALLARÍN

**LICENCIA PARA NUEVA PLANTA Y OBRAS NO SUJETAS A
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

HOJA INFORMATIVA

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

SOLICITUD ACOMPAÑADA DE:

- **Autoliquidación** de Tasa por Licencias Urbanística. El impreso normalizado se facilita en la Oficina de Información de la GMU. Las Administraciones Públicas que promuevan obras a ejecutar por contratistas o adjudicatarios seleccionados conforme a los procedimientos de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, deberán presentar junto con la solicitud de licencia el modelo de declaración aprobado por la Administración Municipal.

- Datos sobre la situación y superficie de la finca (**plano catastral**) y, en su caso, copia de la licencia de agregación-segregación parcelaria o declaración de su innecesariedad .

- Consulta Descriptiva y Gráfica de Datos Catastrales Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (copia que podrá obtener en la Sede Electrónica del Catastro)

- Proyecto Básico suscrito por técnico competente (solo válido para la obtención de licencia de obra) o Proyecto básico y de ejecución visado por Colegio Profesional.

- En caso de que el proyecto incluya piscina de uso colectivo (piscinas públicas y privadas que sirvan a 20 viviendas o más), **Anexo justificativo** del cumplimiento del Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento técnico -sanitario de las piscinas de Andalucía

NOTA:

En caso de actividades sometidas a alguno de los procedimientos de protección ambiental contenidos en la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental 7/2007, no se concederá licencia de obras hasta tanto se haya obtenido la correspondiente **licencia de actividad**. Ambas autorizaciones podrán tramitarse de forma simultánea.

Para actuaciones e Suelo No Urbanizable: En los casos en que la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en suelo clasificado como no urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones **no vinculados a explotación** agrícola, pecuaria, forestal o análoga, así como vivienda agrícola, previamente a la solicitud e licencia, habrá de aprobarse el correspondiente **Plan Especial o Proyecto de Actuación** conforme a las determinaciones previstas en el art. 42 y siguientes LOUA.